

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00108.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 64 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Admitir el Llamamiento en Garantía promovido por la demandada sociedad COPER TAX S. A.-

Por consiguiente, se ordena llamar en garantía a los señores JULIO ARMANDO MORALES MORA y JOSÉ DEL CARMEN CORREDOR VANEGAS.-

Cítese a los llamados en garantía para que intervengan en el proceso. Se señala para tal efecto el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de su notificación (C. G. del Proceso, artículo 66).-

Notifíquese el presente auto a los llamados en garantía, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

Vencido el término de traslado concedido a los llamados en garantía, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

NOTIFIQUESE,
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **105**, hoy **24 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a3293a8ed86920b67b46ee5233245bf8a9993fafc19eb3ea21303740e17d5f9

Documento generado en 22/06/2021 08:52:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>